

**EXPEDIENTE:** RAP/005/2024.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEQROO/SGA/314/2024, de fecha nueve de abril del año en curso, signado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, licenciada Martha Patricia Villar Peguero, por medio del cual remite la cédula de notificación signada por la ciudadana Martha Flor Monroy Pérez, en su calidad de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio de la cual hace del conocimiento de este Tribunal el acuerdo dictado en esta fecha, en el expediente SX-JE-9/2024, por el magistrado electoral, Enrique Figueroa Ávila, integrante de la referida Sala, mismo que guarda relación con el expediente RAP/005/2024 de este Tribunal y que motivó la determinación de esa Sala.

Al respecto, cabe señalar que esta ponencia atendió el diverso expediente RAP/052/2024 en el cual este Tribunal dictó sentencia el veintidós de marzo respecto de la medida cautelar emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>2</sup> dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados **IEQROO/PES/044/2024**, IEQROO/PES/019/2024, IEQROO/PES/020/2024, IEQROO/PES/021/2024, IEQROO/PES/022/2024, IEQROO/PES/001/2024, IEQROO/PES/002/2024 e IEQROO/PES/004/2024, siendo que de las constancias del mismo se advierte que la Dirección Jurídica del Instituto, emitió constancia de registro relativa al IEQROO/PES/044/2024, lo anterior, con motivo del pronunciamiento de esa Sala en el diverso SX-JE-9/2024, y determinó su acumulación respectiva.

En razón de lo anterior, no obra en esta ponencia constancia o expediente alguno relacionado con el cumplimiento a lo ordenado por la Sala en el expediente SX-JE-9/2024, toda vez que como se advierte de lo antes precisado, lo resuelto en este Tribunal en el expediente RAP/052/2024 se relaciona con la medida cautelar

<sup>1</sup> En adelante, las fechas que se mencionen, corresponderán al año dos mil veinticuatro, salvo precisión diversa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

solicitada dentro de dicho expediente y no por cuanto al fondo del asunto, por ello, la Magistrada Instructora, Maogany Crystel Acopa Contreras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la ciudadana Martha Flor Monroy Pérez, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la documentación de cuenta. Y por recibido, el acuerdo de requerimiento emitido por el Magistrado Electoral, Enrique Figueroa Ávila, en su calidad de instructor del expediente SX-JE-9/2024, del índice de la referida Sala.

**SEGUNDO.** En atención al requerimiento dictado en el punto tercero del acuerdo de radicación y requerimiento emitido en el expediente SX-JE-9/2024 por el Magistrado Instructor, Enrique Figueroa Ávila, integrante de la Sala Regional Xalapa, y toda vez que no obra en esta ponencia expediente alguno relacionado con el cumplimiento a lo ordenado en el expediente de dicha Sala, solicítese a la Secretaría General de Acuerdos para que verifique si en los archivos de este Tribunal, obra constancia de recepción alguna que guarde relación con el expediente del Procedimiento Especial Sancionador IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados **IEQROO/PES/044/2024**, IEQROO/PES/019/2024, IEQROO/PES/020/2024, IEQROO/PES/021/2024, IEQROO/PES/022/2024, IEQROO/PES/001/2024, IEQROO/PES/002/2024 e IEQROO/PES/004/2024.

**TERCERO.** De obrar en los archivos de este Tribunal, la información requerida, remítase sin mayor dilación y trámite a esta ponencia, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo requerido por la Sala Regional Xalapa.

**CUARTO.** En caso de no obrar en los archivos de este Tribunal, constancia alguna que acredite la recepción del expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados **IEQROO/PES/044/2024**, IEQROO/PES/019/2024, IEQROO/PES/020/2024, IEQROO/PES/021/2024, IEQROO/PES/022/2024, IEQROO/PES/001/2024, IEQROO/PES/002/2024 e IEQROO/PES/004/2024, para efecto de su resolución; se instruye a la Secretaría General de Acuerdos requerir al Instituto, por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, para que en el **término de seis horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta autoridad, el estado

procesal del expediente referido; en el entendido que de ser necesario, deberá anexar a su respuesta la documentación que considere adecuada para su cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.